

* * * This is a translation of an English-language document provided as a courtesy to those not fluent in English. If differences or any misunderstandings occur, the document of record shall be the related English-language document. * * *

* * * Esta es una traducción de un documento escrito en inglés, distribuido como una cortesía a las personas que no pueden leer inglés. Si resulta alguna diferencia o algún malentendido con esta traducción, el único documento reconocido será la versión en inglés. * * *

Note: The original English version of this document contains the following attachments:

- Attachment A - STANDARD PROCEDURES FOR COLLECTING URINE SURVEILLANCE SAMPLES
- Attachment B - DETECTION PERIODS FOR SELECTED DRUGS

Nota: La versión original en inglés de este documento contiene los siguientes apéndices:

- Apéndice A - NORMAS DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER MUESTRAS DE ORINA
- Apéndice B - PERÍODOS DE DETECCIÓN PARA CIERTAS DROGAS



Aviso de Cambio

DIRECTRIZ AFECTADA: 6060.08
NÚMERO DE AVISO DE CAMBIO: 1
FECHA: 3/8/2001

1. PROPÓSITO Y ALCANCE. Para revisar la Declaración de Programa PS 6060.08, Vigilancia mediante Pruebas de Orina para Detectar Consumo de Drogas, eliminando el requisito de que el personal administre la lista de selección al azar en orden consecutivo.

2. RESUMEN DE CAMBIOS. La política revisada permitirá el personal para pasar a un reo en la Lista de Selección al Azar que no está disponible inmediatamente (por ejemplo, en un viaje médico, en el cuarto de visitas, etc.) y continúa con realizando pruebas al resto de los reos en la lista. Se le debe hacer la prueba de orina al reo que fue pasado por alto cuando sea más conveniente para el personal y el reo esté disponible.

Además, se utilizará una extensión de la Lista de Selección para que haya reos adicionales para reemplazar los reos que no están disponible de inmediato para hacerles las pruebas de orina. Por ejemplo, para realizar pruebas de orina a cinco por ciento de la población penal, se debe producir una lista que tenga siete por ciento. Entonces, se escogerán reos de los nombres restantes en la Lista de Selección al Azar para reemplazar los que no estén disponible para las pruebas.

3. TABLA DE CAMBIOS

Elimina

páginas 7 y 8

Agrega

páginas 7 y 8

4. ACCIÓN. Vigilancia de Drogas mediante Pruebas de Orina.

/ s /
Kathleen Hawk Sawyer
Director



Declaración de Programa

OPI: CPD
NÚMERO: 6060.08
FECHA: 11/24/99
ASUNTO: Vigilancia de Drogas
mediante Pruebas de
Orina

1. [PROPÓSITO Y ALCANCE §550.30. El Warden debe establecer programas para realizar pruebas que detecten drogas en la orina para vigilar a grupos específicos o reos individuales que se cree corren mayor riesgo de consumir drogas, como aquéllos que participan de actividades en la comunidad, aquéllos con antecedentes de consumo de drogas y esos reos específicos de quienes se sospecha que consumen drogas.

Las pruebas para detectar drogas en la orina se deben realizar con la frecuencia que el Warden crea necesaria, a por lo menos 50 por ciento de los reos que participan en las actividades comunitarias. Además, cada mes el personal realizará pruebas al azar en la población penal de cada institución en busca de consumo de drogas.]

El Manual de Comunidades Correccionales contiene información sobre cómo realizar pruebas para detectar drogas en la orina a los reos que están en Centros de Comunidades Correccionales y en otros programas comunitarios.

Esta Declaración de Programa también requiere que cada institución tenga un suministro de Equipos para Detectar Drogas y así determinar si sustancias desconocidas son drogas u otras sustancias reguladas.

2. **RESUMEN DE CAMBIOS.** Esta revisión hace los siguientes cambios:

- El requisito de realizar pruebas al azar para detectar drogas en la orina en siete a diez por ciento de los reos en instalaciones de Alto Nivel de Seguridad y de tres a cinco por ciento de los reos en instituciones de Mínimo Nivel de Seguridad.

[Corchetes y Negrilla - Reglamentos]

Escritura Regular - información a ponerse en práctica

- Se cambia el proceso de "selección sin reemplazo" para escoger nombres reos al azar al método de "selección con reemplazo".
- Además, el nombre de un reo ya no se quitará de la Categoría de Pruebas a Grupos Perjudiciales cuando su nombre también aparece en la Categoría de Selección al Azar.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA. Los resultados que se esperan de este programa son:

- a. Se impedirá que los reos consuman drogas ilícitas.
- b. Los reos vivirán en un ambiente seguro y el ordenado.
- c. Se protegerá al público de riesgo indebido proveniente de reos que participan en actividades comunitarias.

4. DIRECTRICES AFECTADAS

a. Directriz Anulada

PS 6060.07 Vigilancia de orina e Identificación del Drogas (1/29/99)

b. Directrices Citadas

PS 1380.05 Manual para Supervisores de Investigaciones Especiales (8/1/95)

PS 1627.01 Prueban para Detectar Consumo de Sustancias Controladas y Alcohol a Chóferes Comerciales (11/29/96)

PS 5270.07 Disciplina del Reo y Unidades Especiales de Vivienda (12/29/87)

PS 5360.07 Creencias y Prácticas Religiosas (8/29/97)

PS 5500.09 Manual de Servicios Correccionales (10/27/97)

PS 7300.09 Manual de Comunidades Correccionales (1/12/98)

c. Los reglamentos citados en esta Declaración de Programa se encuentran en 28 CFR 550.30-32.

5. NORMAS CITADAS

a. Normas de la Asociación Correccional Americana para la Administración de Instituciones Correccionales para Adultos, 3ra Edición: 3-4344-1

b. Normas de la Asociación Correccional Americana para la Administración de Instalaciones Correccionales Locales para Detención de Adultos, 3ra Edición: 3-ALDF-4E-19-2

c. Normas de la Asociación Correccional Americana para la Administración de Agencias Correccionales, 2da edición: Ninguna

d. Normas de la Asociación Correccional Americana para Campamentos Correccionales de Adultos -Boot Camps-: 1-ABC-4E-22

6. PROCEDIMIENTOS PARA REOS DE ANTEJUICIO Y EN TRÁNSITO. Los procedimientos que exige esta Declaración de Programa aplican a los reos de antejuicio y los reos en tránsito.

7. RESPONSABILIDADES. Generalmente, el Warden designa al Capitán como el Coordinador del Programa de Vigilancia de Drogas mediante Análisis de Orina.

- No se puede delegar la responsabilidad operacional a nadie cuyo cargo sea menor que Teniente.

Sólo el personal (no los reos) puede llevar a cabo los deberes de este programa (tales como recolectar muestras de orina, anotar, enviar y procesar los resultados de las pruebas).

8. CATEGORÍAS DE VIGILANCIA. La vigilancia de drogas se aplicará a los reos en las siguiente categorías:

a. Pruebas al azar. Cada mes a cinco por ciento de la población penal total de cada institución. Sin embargo, se deben realizar pruebas al azar a exactamente tres por ciento de la población penal en todas las instituciones de Mínimo Nivel de Seguridad y diez por ciento en todas las Penitenciarías americanas, con la excepción de:

- ADX-FLO-MAX, Florence, Colorado y
- Penitenciaría Federal de Marion, Illinois, que seguirá la pauta de realizar pruebas mensuales al azar a cinco por ciento de la población penal (véase Sección 10.c. (1)).

La inclusión en otra categoría de vigilancia de drogas mediante pruebas de orina no interferirá con la inclusión en la categoría de pruebas de orina al azar. El proceso de selección al azar se modifica de la selección sin reemplazo a la selección con reemplazo. Esto elimina en cualquier mes la expectativa del reo de que no haya posibilidad de que se le haga una prueba hasta el mes siguiente, si ya se la ha hecho la prueba.

b. Actividades en la comunidad. Se le harán pruebas de orina a por lo menos 50 por ciento de los reos que participan involucrados de las actividades en la comunidad, incluyendo todos los reos con antecedentes de consumo de drogas.

Para propósitos de esta Declaración de Programa, los reos asignados a labores en Bases Militares no se consideran como reos que participan de actividades en la comunidad.

c. Grupos perjudiciales. Se le harán pruebas de orina a cada reo confirmado como miembro de un grupo perjudicial.

d. Sospechas. Los reos que han sido identificados a través de la recolección de información, por ejemplo, interceptación telefónica, participación en un incidente que resultó en violencia física hacia otra persona. Dichas pruebas se harán durante un período prolongado de tiempo (por ejemplo, tres meses consecutivos).

e. Saturación. Un método de pruebas destinado a un grupo grande de reos por probar.

f. Acto previo. Los reos que el DHO declare que han cometido los siguientes actos prohibidos recibirán pruebas mensuales durante los siguiente 24 meses (véase Sección 8.):

- Negarse a ofrecer una muestra de orina, Código 110,;
- Introducción de drogas o artículos para su consumo, Código 111,;
- Consumo de drogas o uso de equipo o artículos relacionados a su consumo, Código 112; o
- Tenencia de drogas o artículos para su consumo, Código 113.

9. PROCEDIMIENTOS §550.31

a. El personal del mismo sexo que el reo a quien se le hace la prueba supervisará directamente la entrega de la muestra de orina. El personal debe presentar un informe de incidente si un reo no está dispuesto a dar una muestra de orina dentro de horas de que se le pida. No es necesario dar ningún período de espera o tiempo adicional a un reo que directa y específicamente se niega a dar una muestra de orina. Para evitar la posibilidad de que se diluyan o se adulteren las muestras de orina, el personal mantendrá al reo bajo vigilancia visual directa durante el período de dos horas, o hasta que proporcione una muestra completa. Para ayudar al reo a dar la muestra, el personal le dará ocho onzas de agua al reo al principio período dos horas. Se

presume que un reo no esta dispuesto a dar una muestra de orina, si no lo hace dentro del período de tiempo designado. Un reo puede refutar esta suposición durante el proceso disciplinario.]

Generalmente, se espera que el reo proporcione una muestra de orina dentro de dos horas en que se la pida, pero el Capitán (o Teniente) puede extender el tiempo si se justifica debido a situaciones específicas (por ejemplo, el reo tiene un problema médico o psicológico documentado, o está deshidratado, etc.).

El personal puede considerar supervisar de forma indirecta a un reo que está dispuesto pero no puede proporcionar una muestra de orina bajo supervisión visual directa. Por ejemplo, esto se podría lograr permitiendo que el reo proporcione la muestra en un cuarto seguro y seco, después de que se haga un registro completo del reo y el cuarto.

Una muestra de orina es considerada aproximadamente como una botella de espécimen llena. Véase las Normas de Procedimientos para Obtener Muestras de Orina para Vigilancia de Drogas (Apéndice A).

[b. El personal de la institución determinará si hay una razón justificable, (por ejemplo, uso de medicamentos recetados) para cualquier resultado positivo a las pruebas de orina. El personal presentará un informe de incidente, si las pruebas de orina del reo dan un resultado positivo de drogas que no se pueden justificar.]

Además de verificar si el resultado positivo en un análisis de orina se puede justificarse por medicamentos recetados, el personal debe asegurar que se tome en cuenta el período de espera mínimo para los resultados positivos sucesivos, según lo dispone las pautas en el Apéndice B, Períodos de Detección para Ciertas Drogas.

- Esos períodos de tiempo son estimados de tiempo máximo, en los que una droga en particular da un resultado positivo en un análisis de la orina. Por ejemplo, generalmente tendrían que pasar por lo menos 30 días entre muestras de orina, antes de que se pueda tomar acción disciplinaria a causa de un segundo resultado positivo a THC. Sin embargo, se puede obtener muestras orina de ese reo dentro de esos 30 días y se puede redactar un informe de incidente basandose en los resultados positivos a otras drogas aparte de THC.

Los informes de incidentes que tengan que ver con resultados

positivos de drogas a pruebas de orina se enviarán al Comité Disciplinario de la Unidad, de conformidad con la Declaración de Programa Sobre Disciplina del Reo y Unidades Especiales de Vivienda.

Se le harán pruebas mensuales por un periodo de 24 meses a los reos a quienes se le descubre que han cometido cualquiera de los siguientes actos prohibidos:

- Negarse a ofrecer una muestra de orina, Código 110,;
- Introducción de drogas o artículos para su consumo, Código 111,;
- Consumo de drogas o uso de equipo o artículos relacionados a su consumo, Código 112; o
- Tenencia de drogas o artículos para su consumo, Código 113.

Se quitará a un reo de la Lista de Actos Previos, después de que se le hagan pruebas por un periodo de 24 meses consecutivos y no se hayan tomado más acciones disciplinarias debido a delitos relacionados a drogas. Sin embargo, si comete actos de mala conducta (Códigos 110, 111, 112, o 113) mientras aún está en la Lista de Actos Previos requiere que siga en dicha Lista durante 24 meses más, contando desde la fecha de la nueva acción disciplinaria.

c. Pruebas de Orina y Confirmación de Drogas. Los análisis de orina se realizarán por laboratorios aprobados exclusivamente por la Oficina Central.

El contratista que realice los análisis detectará e identificará por lo menos las siguiente drogas y/o metabolitos mediante pruebas básicas, según los niveles mínimos que se establezcan en el contrato:

- Morfina (total, libre, o glucuronida)
- Metadona (& el metabolito)
- Codeína
- Otras drogas derivadas del opio (opiatos)
- Barbitúricos (tales como, entre otros, Amobarbital, Fenobarbital, Pentobarbital, Butabarbital, Hexobarbital, Secobarbital)
- Anfetaminas (tales como, entre otros, d-anfetamina y metanfetamina)
- cocaína (libre)
- metabolito de la cocaína (ecgonina de bezoilo)
- Fenciclidina (PCP)
- THC

La pruebas inicial que de resultado positivo deben confirmarse mediante una segunda prueba antes de avisarle la institución.

Un informe escrito del contratista debido a un resultado positivo a cualquiera de las drogas anteriores indica que se ha identificado una droga en particular mediante una prueba de detección inicial y luego se ha confirmado utilizando un procedimiento del laboratorio distinto.

Si un contratista descubre e identifica otras drogas o sustancias durante la prueba inicial, el contratista las identificará y reportará. Entonces, la institución puede decidir si pide que se confirme.

- No está permitido que se vuelvan a realizar pruebas a petición del reo.

10. CÓMO CREAR LISTA PARA HACER PRUEBAS DE ORINA AL AZAR

a. En el primer día laboral de cada mes, se hará una lista de reos escogidos al azar, utilizando la función "Random Population Selection Transaction" del sistema SENTRY. Esta lista no es en orden alfabético y se usará para escoger reos.

También se hará una segunda lista que esté en orden alfabético para determinar dónde están situados los reos seleccionados. Esta segunda lista es hace para facilitar el uso de la Lista de Selección al Azar y no puede usarse para escoger los reos para obtener muestras de orina.

Muchas instituciones que usan métodos de operaciones para los programas de pruebas de orina también tienen instrumentos para registrar datos. Por esta razón, sólo se puede usar la parte de la lista creada por computadora en que los nombres de los reos estén al azar. Los otros datos se imprimen para la conveniencia del personal y se les puede hacer caso omiso o según los requisitos de procedimientos del programa local.

- * b. El Coordinador del Programa de Vigilancia de Drogas mediante Análisis de Orina es responsable de la seguridad de las listas y de guardarlas en un lugar seguro hasta que se entreguen a la persona responsable de realizar las pruebas de orina. Por lo general, se entregará la lista de reos al personal al comienzo de la jornada laboral, para obtener muestras de orina. Generalmente se define según de consigna en el Artículo 18, sección U del Convenio Maestro. *

El Coordinador del Programa de Vigilancia de Drogas asegurará que se imprima una cantidad suficiente de copias de la lista para satisfacer los requisitos de los programas locales. El sistema SENTRY no puede duplicar las listas de orden al azar, si éstas se pierden o destruyen.

c. Se elaborarán procedimientos locales para obtener muestras del grupo al azar, de conformidad con lo siguiente requisitos:

- * (1) la Lista de Selección al Azar de forma consecutiva, empezando con el primer nombre. Sin embargo, la notificación y obtención de muestras pueden ocurrir en cualquier orden. Los reos no tienen que proporcionar la muestra de orina en el orden que se les notifico. Los nombres de los reos que ya no estén en la institución se pueden pasar y no se contarán. Los reos que no estén disponible de inmediato, por ejemplo, en un viaje médico, en el cuarto de visitas, también se pueden pasar. *

Se le pedirá a exactamente cinco por ciento (cifra redondeada) de la conteo oficial de la población penal a que den muestras de orina. El número de muestras obtenidas sumado al número de reos que se rehúsen a dar muestras de ser igual al cinco por ciento del conteo listado en la copia impresa. Sin excepción, se le harán pruebas de orina a exactamente tres por ciento (cifra redondeada) del conteo oficial de la población penal en todas las instituciones de Mínimo Nivel de Seguridad y a diez por ciento (cifra redondeada) del conteo oficial de la

población penal en todas las Penitenciarías Federales, excepto por ADX-FLO-MAX, Florence, Colorado y la Penitenciaría Federal de Marion, Illinois, las cuales harán pruebas de orina al azar al cinco por ciento de la población penal.

* Se utilizará una extensión de la Lista de Selección al Azar para agregarle nombres de reos para hacerle pruebas de orina nombra, y así reemplazar los reos que no están disponibles de inmediato. Por ejemplo, si hay que hacerle pruebas a cinco por ciento de la población, se creará una lista que tenga siete por ciento. *

* El resto de los nombres de los reos en la Lista de Selección al Azar se escogerán de forma consecutiva para reemplazar a aquellos que no están disponibles para las pruebas de orina para así poder continuar con la lista. Se le debe hacer la prueba de orina a cualquier reo que no esté disponible, cuando sea más conveniente para el personal y el reo esté disponible. *

(2) La lista debe usarse al azar, de forma imparcial. Ningún reo en la lista puede excusarse si él o ella está disponible para dar una muestra de orina. Si se excusa siquiera un reo, el proceso de la selección deja de ser al azar.

(3) Aunque la Lista de Selección al Azar debe crearse de forma habitual, según el itinerario programado, no es necesario obtener las muestras en ese mismo mes. Por ejemplo, una lista creada para un mes podría usarse hasta el día 15 del siguiente mes.

(4) La obtención de muestras se realizará de forma tal que no tenga ningún patrón definido que los reos podrían predecir. Las muestras serán obtenidas a diferentes horas (temprano en la mañana, al mediodía, tarde en la noche). Siempre que sea factible, se entenderá la obtención de muestras de forma uniforme, los siete días de la semana, durante el transcurso del mes.

11. EQUIPOS PARA IDENTIFICACIÓN DE DROGAS. Cada Capitán asegurará que la institución tenga un suministro de Equipos para Identificación de Drogas (comprado mediante el "Federal Supply Schedule") para poder identificar sustancias desconocidas.

Todos los Tenientes serán competentes en el uso del Equipo para Identificación de Drogas y por lo general son responsable para realizar pruebas de sustancias desconocidas.

Aunque se útil identificar tales sustancias para varios propósitos de seguridad, a menudo es de vital importancia durante investigaciones a raíz de informes de incidentes y puede ser importante referir los incidentes a la Agencia Federal de Investigaciones (FBI).

12. PRUEBAS DEL ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE CARRETERAS (FHWA, siglas en inglés). Los reos asignados a manejar un vehículo que exige una licencia de conducir comercial también están sujetos a que se le hagan pruebas de alcohol, según las pautas de FHWA. Véase el Manual de Servicios Correccionales y el Manual para Supervisores de Investigaciones Especiales para más información.

/ s /
Kathleen Hawk Sawyer
Director